



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmon, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 23-49

VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto declarando disuelta la Junta creada por Real orden de 21 de Agosto de 1922, formada por técnicos, representantes de la Administración central y provincial para reorganizar, a base de la propuesta correspondiente, los servicios del Departamento de la Hacienda pública.—Página 1274.

Otro señalando la protección y defensa que las Autoridades de todos los órdenes han de prestar a cuantos figuran en las filas de los Somatenes.—Páginas 1274 y 1275.

Otro concediendo a los corrigendos Manuel Cuevas Ferreiro, Francisco Juán Falcón y Enrique Antón Gómez la libertad condicional.—Página 1275.

Otro autorizando al General encargado del despacho del Ministerio de Marina para adquirir, por gestión directa, de la casa Vickers Limited, de Londres, y de la Compañía anónima de Placencia de las Armas, 5.000 granadas ordinarias de acero para cañón antiaéreo de 47 milímetros "Vickers" y sus correspondientes espátulas.—Página 1275.

Otro declarando jubilado a D. Manuel Delgado y Delgado, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública, Jefe de la Sección facultativa de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Página 1275.

Otro ídem a D. Fermín Sanz Crespo Aldabalde, Jefe de Administración de tercera clase, Ingeniero de Montes.—Página 1275.

Otro ídem a D. Gorgonio Sevillano y Gutiérrez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 1275.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, a D. Filomeno Martínez y Ramos, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos, con motivo de su jubilación.—Página 1275.

Reales órdenes desestimando instancias de los Porteros que se mencionan sobre colocación en sus respectivos escalafones.—Páginas 1275 a 1279.

Otra resolviendo algunas dudas surgidas acerca de la interpretación y alcance del artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio último, declarando disuelta la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.—Páginas 1279 y 1280.

Otra disponiendo que la plaza de Se-

cretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria sea provista por concurso con arreglo a las bases que se insertan.—Página 1281.

Administración central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios a las industrias.—Página 1281.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1281.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo, hechas en la primera y segunda quincena del mes de Julio último.—Página 1281.

ANEXO 1.º — BOLSA. — SUBASTAS. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Salida cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 7.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 21 de Agosto de 1922, y en uso de la autorización concedida al Ministro de Hacienda por el artículo 40 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, se nombró una Junta de técnicos, representantes de la Administración central y provincial, para reorganizar, a base de la propuesta correspondiente, los servicios dependientes del Ministerio del ramo.

Quedó constituida dicha Junta el día 26 de Agosto de 1922, y a partir del mes de Octubre siguiente ha actuado sin interrupción hasta el 14 de Julio de 1923, realizando una labor importante y copiosa, de lo cual dan testimonio las sesenta y un actas levantadas de las sesiones celebradas, en las cuales se reflejan los resultados de esa actuación; siendo de advertir que la mayoría de los miembros que integraban la entidad de que se trata no ha devengado dietas, indemnizaciones ni remuneración de ninguna clase, ni dejado de desempeñar puntualmente el servicio propio de sus destinos titulares, simultaneándolo con su asistencia a la Junta, en horas extraordinarias, así como en horas extraordinarias también preparaban sus ponencias.

Llevada a cabo, recientemente, la reorganización de los servicios del Ministerio de Hacienda, coincidente en algunos puntos con los acuerdos y ponencias de la Junta de técnicos, parece llegado el caso de declarar esta disuelta y recompensar de alguna manera a los individuos que la formaban; reconociendo así públicamente su asidua, meritoria y desinteresada labor, lo que, además de ser justo, es equitativo, si se tiene en cuenta lo hecho con los funcionarios de Hacienda designados el año 1921 para análoga misión y que al entregar su ponencia obtuvieron los honores de Jefe superior de Administración con exención total del pago de impuestos.

Fundándose en estas consideraciones, el que suscribe, como Jefe interino del Gobierno y Presidente accidental del Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERSA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Junta creada por Real orden de 21 de Agosto de 1922, formada por técnicos, representantes de la Administración central y provincial, para reorganizar, a base de la propuesta correspondiente, los servicios del Departamento ministerial de la Hacienda pública.

Artículo 2.º Se conceden los honores de Jefe superior de Administración, con exención total del pago del impuesto, como recompensa a los servicios prestados en el seno de esa Junta, por estimarse el caso comprendido en el apartado h) del artículo 10 de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio de 1922, a los Sres. D. Alejandro Ruiz de Tejada, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; D. Marcelino Herretero, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado; D. Baldomero Gabriel y Galán, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado; D. Daniel Grifol Aliaga, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; D. Rafael de la Escosura Mathéu, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; D. Alberto Martínez Pardo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado; D. Leandro González Reviriego, del Cuerpo de Abogados del Estado (hoy Magistrado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública); don Manuel de Mico Borbolla, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El resto del personal administrativo que constituya parte de la Junta citada será objeto también de alguna recompensa en la forma que estime adecuada el Departamento de Hacienda, y en análogas condiciones, en su caso, a la determinado respecto a exención de derechos en el artículo 2.º del presente Real decreto.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERSA.

EXPOSICION

SEÑOR: El espíritu y la letra del Real decreto de 19 de Septiembre último, que creó el Somatén en las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del Norte de Africa, tendió a rodearle del prestigio indispensable a su alta función ciudadana a que voluntariamente se consagra, y para sostenerle y hacerle efectivo se hace preciso señalar la protección y defensa que las Autoridades de todos los órdenes han de prestar a cuantos en las filas de la Institución figuran y no sólo en lo que toca a los actos propios de su peculiar servicio, sino cuando fuera de ellos, precisamente por su condición, sean objeto de coacciones, amenazas o persecuciones.

Para evitar ese posible mal y llegar a la apuntada finalidad en favor del prestigio del Somatén, el que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 8 de Septiembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERSA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tan pronto como las Autoridades militares o gubernativas, que ejerzan jurisdicción o mando, tengan noticia de la realización de hechos que signifiquen persecución, amenaza o coacción a cualquier miembro del Somatén, y haya indicios de que tales hechos tengan su origen precisamente en la circunstancia de formar los ofendidos o perjudicados parte de aquella Institución, se dispondrá que por un Jefe u Oficial del Ejército se practique una sumaria información, que se someterá a la Autoridad gubernativa, la cual, si el resultado de las diligencias lo aconsejan, hará uso de las facultades que la ley de Orden público otorga en lo que toca a compeler a mudar de residencia a las personas que aparezcan autores de los repetidos hechos. Todo ello sin perjuicio de la acción judicial que pueda corresponder.

Artículo 2.º El Somatén se consi-

derará incluido entre las instituciones a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906, y, en su consecuencia, de las causas instruidas por los hechos que el mismo menciona conocerán los Tribunales del fuero de Guerra, conforme al artículo 5.º de la citada ley.

Artículo 3.º Los individuos que formen parte del Somatén tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, a los efectos del artículo 270 del Código penal, siempre que los hechos tuvieran relación con la permanencia de aquéllos en la Institución, o con los deberes que ella les impone, aun cuando los ofendidos no se encontraran de momento prestando su peculiar cometido.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas por el Ayuntamiento mayor del Arsenal de La Cañaca, a favor de los corregidos de la Penitenciaría naval militar de Cuatro Torres, Manuel Cuevas Ferreiros, Francisco Jaén Falcón y Enrique Antón Gómez, que han cumplido las tres cuartas partes de sus condenas:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Marina de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con éste,

Vengo en conceder a los expresados corregidos Manuel Cuevas Ferreiro, Francisco Jaén Falcón y Enrique Antón Gómez, la libertad condicional.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de conformidad con éste,

Vengo en autorizar al General encargado del despacho del Ministerio de

Marina para adquirir por gestión directa de la Casa Vickers Limited, de Londres, y de la Compañía anónima de Placencia de las Armas, conforme a la ley de Contabilidad, 5.000 granadas ordinarias de acero, para cañón anti-aéreo de 47 milímetros, "Vickers", y sus correspondientes espoletas, por el precio de 115.030 pesetas.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar jubilado, por el artículo 87 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Manuel Delgado y Delgado, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros industriales, al servicio de la Hacienda pública, Jefe de la Sección facultativa de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar jubilado, por el artículo 87 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Fermín Sanz Crespo Aldabalde, Jefe de Administración de tercera clase, Ingeniero de Montes y de la Sección de Montes en el Catastro de la Riqueza rústica del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Gregorio Sevillano y Gutiérrez, Jefe de Centro del Cuer-

po de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de su edad el día 9 del actual, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, y con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Filomeno Martínez y Ramos, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Esteban Gómez Miguez, Portero tercero del suprimido Tribunal de Cuentas del Reino, reclamando por que se le coloca en el escalafón parcial definitivo del Ministerio de Hacienda con posterioridad al de su misma categoría D. Santiago Ordñana Bataller; y

Resultando que al Sr. Ordñana se le asigna en el referido escalafón el número 123 de Porteros terceros, consignándole como posesión de su primer nombramiento el de 9 de Junio de 1905 y, descontados dos años, cuatro meses

y diez días de cesantía, un total de servicios de diez y seis años, seis meses y doce días, y al reclamante, como posesión de su primer nombramiento, el 1.º de Marzo de 1908, con un total de servicios de diez y seis años y dos meses:

Considerando que, siendo la antigüedad de ambos en la categoría de Poreros terceros la de 2 de Octubre de 1922, la ordenación en el escalafón hubo de hacerse por el mayor tiempo de servicios en las clases de Portero, Mozo y Ordenanza, según previene el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Diciembre último y disposiciones complementarias, colocando primero al Sr. Ordinaña, con diez y seis años, seis meses y doce días, y después al reclamante, con diez y seis años y dos meses, y careciendo, por tanto, de fundamento legal la reclamación deducida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la referida instancia de Eteban Gómez Míguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Portero de cuarta clase D. Juan Morante Suárez, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito al servicio de Correos en la Administración principal de Murcia, en súplica de mejora de puesto en el Escalafón parcial de Gobernación, pasando del número 113 al 49, porque a su decir se ha padecido error, toda vez que ha sido ascendido a Portero de cuarta clase con fecha 2 de Octubre de 1922:

Resultando que en su expediente personal figura una orden fecha 30 de Junio último, que dice: "Habiéndose padecido error al hacer la oportuna propuesta de ascensos, se servirá disponer que en la correspondiente documentación sea rectificad la fecha de antigüedad en su actual empleo de Portero de cuarta clase, adscrito al servicio de Correos de esa Principal, D. Juan J. Morante Suárez, que deberá ser la de 29 de Diciembre de 1922, fecha posterior a la en que se produjo la vacante en que le correspondió ascender a la categoría expresada a dicho subalterno."

Resultando que la antigüedad que

se le consigna en el escalafón parcial publicado es la de "29 de Diciembre de 1922".

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 6 de Mayo del corriente año, que determina que dentro de cada grupo la ordenación ha de hacerse por antigüedad en la categoría, y el reclamante figura clasificado dentro del primero grupo, después de aquellos Porteros de su clase que tienen la antigüedad de 2 de Octubre de 1922, es decir, en el lugar que en realidad le corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Comunicaciones, ha resuelto desestimar la petición del Portero Morante Suárez, por no asistírle derecho.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Vista la instancia suscrita en 25 de Abril último por Miguel Sanjuán García, Portero tercero del Ministerio de Fomento, con destino en la Secretaría del mismo, reclamando contra el lugar que se le asigna en el escalafón parcial definitivo de referido Departamento ministerial, por entender que ha sido pospuesto a los de su clase Sebastián Vendrell y Mariano Guijarro.

Examinados los expedientes personales de los interesados:

Resultando que el recurrente tomó posesión de su primer destino el día 18 de Julio de 1903, reuniendo el 30 de Junio último un total de servicios de veinte años y once meses, por haber estado cesante trece días, y que por la aplicación del Real decreto de 2 de Octubre de 1922 obtuvo el ascenso a la clase de Portero tercero, que actualmente ocupa, como igualmente sus compañeros Sebastián Vendrell y Mariano Guijarro, contra los que reclama:

Resultando que Sebastián Vendrell y Mariano Guijarro se posionaron, respectivamente, de sus primeros destinos con fecha 3 de Marzo de 1887 y 1.º de Junio de

1886, con un total de servicios, al 30 de Junio último, de treinta y cuatro años y seis días el primero, y veintidós años y cinco meses el segundo, ambos con un cómputo mayor que el reclamante:

Considerando que el Real decreto de 5 de Mayo del corriente año, preceptúa la ordenación del personal subalterno en el Escalafón general en dos grupos, en el segundo de los que se haya incluido el recurrente y aquellos contra quienes recurre:

Considerando que los que constituyen dichos grupos han de ser clasificados por categorías, y dentro de ellas por antigüedad en la misma, y caso de ser igual por el mayor tiempo de servicios como Portero, Mozo u Ordenanza:

Considerando que Sebastián Vendrell y Mariano Guijarro, si bien tienen la misma antigüedad en la clase que el recurrente Miguel Sanjuán García, cuentan mayor tiempo de servicios al Estado en el propio Departamento ministerial, por virtud de lo cual han de procederle de conformidad con lo que previene el artículo 1.º de la Real orden de 6 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar tal petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de Fomento y Oficial Mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Víctor Torrijos Barajas, Portero primero del Catastro de rústica, solicitando se le reconozca en el escalafón la antigüedad de Portero primero desde el 29 de Noviembre de 1919, en lugar de la de 2 de Octubre de 1922, con que figura; y

Considerando que la antigüedad de Portero primero desde el 2 de Octubre de 1922 se le consignó al reclamante en el escalafón parcial definitivo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, apartado b) de la regla segunda y regla sexta de la Real orden de 12 de Febrero último, corroborado en la disposición tercera de la de 23 de Febrero próximo pasado, que establecen las normas de liquidación

ordenación de los escalafones de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la referida instancia de Víctor Torrijos Barajas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Porteros del Gobierno civil de Zamora D. Victoria Baños, D. Carlos Pérez y don Faustino Carrasco, solicitando que el lugar en el escalafón lo determinen los años de servicio, sin preferencia de los ingresados por virtud de las leyes de 1876 y 1885, quedando así postergados los ingresados por virtud de la de 14 de Abril de 1908:

Resultando que los recurrentes no alegan a favor de su pretensión infracción alguna de las disposiciones reglamentarias en la actualidad para la formación del escalafón:

Resultando que los interesados no han sido nombrados con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885, sino en virtud de concurso, previo examen, con arreglo a la de 14 de Abril de 1908:

Considerando que los interesados figuran clasificados con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 5 de Mayo último y Real orden del día siguiente y que los mismos no reúnen las circunstancias que para ser considerados "como del 85" determina la Real orden de 23 de Febrero en sus artículos 7.º y 8.º,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición de los recurrentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero cuarto del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno civil de Lugo, D. Ca-

milo Santos Barreiro, en súplica de ser colocado en el escalafón de Porteros en el lugar que en justicia le corresponda, por haber observado en el publicado que hay 910 Porteros en las clases de primero a cuarto que tienen menos años de servicios que él:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, al remitir la instancia, informa que el reclamante figura correctamente clasificado en el escalafón parcial definitivo de dicho Ministerio en el lugar que le corresponde, con el número 672 de los Porteros cuartos, con arreglo a la antigüedad en su categoría, que es la de 9 de Diciembre de 1923:

Resultando que el interesado, en su reclamación, no alega infracción alguna de las disposiciones vigentes para la formación del escalafón:

Considerando que el escalafón contra el cual se reclama ha sido formado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo último y Real orden de 6 del mismo mes, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la reclamación de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Serapio Moreno Cámara, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito al de la Gobernación, con destino en el Gobierno civil de Castellón, manifestando que figura en el escalafón parcial definitivo de dicho Ministerio con el número 542, que cree equivocado, pues empezó a servir de Portero en Marzo de 1914, que ascendió, así como Alvaro Santos Mateo, posesionándose en 17 de Abril siguiente, continuando sus servicios en sucesivas categorías hasta el 12 de Enero de 1923, en que recibió el título de Portero cuarto y Alvaro Santos el de tercero, suplicando que se rectifique el escalafón y se le coloque en el lugar que le corresponda:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, al remitir la reclamación, informa que el exponente y Alvaro Santos Mateo ingresaron como Ordenanzas de Gobiernos civiles, para que fueron nombrados en 14 de Febrero de 1909, posesionándose ambos

en 1.º de Marzo siguiente, contando, por tanto, el mismo tiempo de servicios, ya que no han tenido interrupción en los mismos, figurando en el escalafón cerrado en 31 de Enero de 1911 (GACETA del 8 de Marzo) en la escala de 850 pesetas, con los números 18 el Santos Mateo y 20 el reclamante, determinando la prelación la norma seguida de que en caso de igual antigüedad da preferencia la mayor edad, puesto que Alvaro Santos nació en 19 de Febrero de 1872 y el exponente en 14 de Noviembre del mismo año. Que el ascenso a la categoría de 1.000 pesetas no lo obtuvieron al mismo tiempo, sino que Alvaro Santos fué nombrado en 14 de Marzo de 1913, posesionándose en 31 del mismo, y Serapio Moreno el 23 de Marzo de 1914, posesionándose el 17 de Abril siguiente, figurando en el escalafón de 31 de Agosto de 1914 (GACETA del 24 de Octubre) Santos con el número 86, de 1.000 pesetas, con un año, cinco meses y un día de servicios en la clase, y Moreno con el 87, con cuatro meses y catorce días. Que ascendieron los dos a 1.500 pesetas en 21 de Septiembre de 1918 con la misma antigüedad, conservando la prioridad que tenían, con arreglo a las normas que, a partir de 1918, se observan en los ascensos en bloque, y en virtud, además, de que el Santos tenía preferencia por ser mayor de edad. Que al aplicarse en 12 de Enero de 1923 el Real decreto de 2 de Octubre de 1922, se nombraron, con arreglo al porcentaje decretado, 55 Porteros terceros por rigurosa antigüedad, a cuyos cargos ascendieron los Ordenanzas de primera desde el 28 al final, y los de segunda hasta el 26, que ocupaba Alvaro Santos, pasando a Porteros cuartos los de segunda desde el 27, ocupado por Serapio Moreno, quedando Alvaro Santos con el número último de Porteros terceros y el reclamante Serapio Moreno con el número 1 de los cuartos. Que en Porteros terceros figura con el número 110 Alvaro Santos, con arreglo a la antigüedad de 2 de Octubre de 1922, y dentro de ella el tiempo de servicios totales y la edad en el grupo de los no procedentes de la ley de 1885, y el repetido reclamante Serapio Moreno figura en el mismo grupo con el número 542 con la antigüedad de 9 de Marzo de 1923:

Resultando que desde el primer escalafón, cerrado en 31 de Enero de 1911, que se formó después del ingreso del reclamante, ha venido figurando siempre delante del mismo Alvaro Santos Mateo por clasificación ajustada a todos los preceptos y normas vigentes:

Considerando que el actual escalafón, contra el cual reclama Sarapio Moreno, figura clasificado de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo último y Real orden de 6 del mismo, en el grupo de los no procedentes de la ley de 1885, y dentro de él con la antigüedad de la posesión en la categoría,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien desestimar la reclamación del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Evaristo Peña Velasco y el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, que dice lo siguiente: "Vista la instancia dirigida en 5 del corriente a la Presidencia del Directorio Militar por D. Evaristo Peña Velasco, señalada con el número 6.830, en la que manifiesta que desde el 1.º de Diciembre de 1912 a 31 de Enero de 1915 desempeñó el cargo de Ordenanza del Gobierno civil de Jaén, pidiendo, con arreglo a la Real orden de 6 de Mayo último, ser considerado con derecho a figurar en el Escalafón de Porteros de los Ministerios, Departamento de la Gobernación, en situación de cesante:

Resultando que el interesado fué nombrado por Orden de 13 de Noviembre de 1912 Ordenanza del Gobierno civil de Jaén, como opositor aprobado en exámenes convocados con arreglo al artículo 8.º de la ley de 14 de Abril de 1908, de cuyo destino tomó posesión en 1.º de Diciembre de 1912:

Resultando que en instancia de 14 de Enero de 1915 manifestó el exponente haber sido nombrado aspirante del Cuerpo de Vigilancia y que renunciaba al cargo de Ordenanza del Gobierno de Jaén, pidiendo le fuera admitida la dimisión:

Resultando que por orden de esa Subsecretaría, fecha 15 de Enero del repetido año de 1915, le fué admitida la renuncia del destino de Ordenanza del expresado Gobierno al Sr. Peña, disponiéndose su baja

en el escalafón de este Ministerio:

Considerando que el interesado no fué incluido en el escalafón de cesantes de este Departamento, porque al pasar a esta situación no lo había de cesantes, toda vez que la ley de 14 de Abril de 1908, que entonces regía, no establecía turno alguno para el reingreso de subalternos cesantes, aparte de que el interesado no lo solicitó:

Considerando que el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 concedió en su disposición transitoria 23 a los funcionarios y los subalternos cesantes que no figuraran entonces en los respectivos escalafones el plazo de dos meses para solicitar su inclusión, sin que pudiera concederse prórroga alguna a dicho plazo, perdiendo definitivamente quienes no lo hicieron el derecho a reclamar que se reconociera su calidad de cesantes:

Considerando que al disponer el artículo 6.º de la Real orden de 6 de Mayo último que en los escalafones parciales figurasen, además del personal activo, los excedentes y cesantes con derecho a reingreso, sólo puede referirse a los excedentes y cesantes de los respectivos Ministerios o Centros que tengan reconocida la situación de tales excedentes o cesantes, a efectos de figurar en los escalafones dentro de las respectivas normas y legislaciones:

Considerando que D. Evaristo Peña Velasco hizo dejación de su derecho a figurar en el escalafón de subalternos cesantes de este Ministerio, al no haber solicitado su inclusión, en el término de dos meses, concedido por la citada disposición del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918."

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con el preinserto informe, desestimar la petición del reclamante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Vista la instancia suscrita por el Portero quinto, afecto al Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, D. An-

tonio Torres Monter, en súplica de que se le coloque en el escalafón del Ministerio de la Gobernación con el número 1 de los de su categoría, en lugar del 194 con que aparece, y el informe del citado Ministerio, que dice lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º de la Real orden de 6 de Mayo último, tengo el honor de remitir a V. E. la instancia suscrita por el Portero quinto de esa Subsecretaría, D. Antonio Torres Monter, manifestando que sirvió en el Ejército desde 1883 a 1886, obteniendo su primer nombramiento de Portero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, en 12 de Abril de 1887, cuyo cargo sigue desempeñando, y como en el escalafón publicado en Abril del corriente año tiene el número 1 de su clase y en el de Julio último el 194, puede se corrija este error, teniendo en cuenta que lleva más de treinta y siete años de servicios de Portero, y otros, con menos de un año, figuran delante, con perjuicio de su carrera; permitiéndome informar a V. E., con remisión del expediente personal del interesado, que éste fué nombrado Portero del citado Manicomio, con el haber anual de 700 pesetas, por la Junta de Patronos del mismo, en 11 de Abril de 1887, siendo licenciado del Ejército y dependiente del expresado Establecimiento, cuyo nombramiento fué aprobado por orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 12 del mismo mes y habiéndose posesionado el día siguiente, cuyo destino, con los ascensos que reglamentariamente le han correspondido, viene desempeñando sin interrupción, siendo su actual categoría de Portero quinto, que le fué conferida en 12 de Enero de 1923, al hacer aplicación del Real decreto de 2 de Octubre de 1922; que figuró en el escalafón parcial provisional de este Ministerio con el número 1 de su clase en atención a ser el que más tiempo contaba de servicios al Estado, de conformidad con las normas que para su confección regían, y que el hecho de figurar en el parcial definitivo con el número 194 obedece a que, en virtud de lo preceptuado por el Real decreto de 5 de Mayo del presente año y la Real orden de 6 del mismo mes, han sido colocados delante los 193 Porteros quintos procedentes de la ley de 10 de Julio de 1885 y anteriores, siendo el primero de los no procedentes de los mismos, por contar más años de servicios totales; que está nominalmente clasificado, toda vez que por el hecho de ser licenciado del Ejército no puede ser considerado como procedente de la

citada ley, por no haber sido nombrado a propuesta del Ministerio de la Guerra, sito libremente, y sin que tampoco quepa que pueda serle aplicada la calificación de "como del 85", toda vez que en su nombramiento no aparece que concurriera ninguna de las circunstancias que al efecto se prescriben en los artículos 7.º y 8.º de la Real orden de 23 de Febrero último; procediendo, por tanto, a juicio de este Ministerio, desestimar la instancia relacionada."

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, ha tenido a bien desestimar la reclamación del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Vista la instancia de fecha de 29 de Abril último, suscrita por José Fernández García, Portero segundo del Ministerio de Fomento, con destino en la Escuela de Ingenieros agrónomos, reclamando contra el lugar que se le asigna en el escalafón de los de su clase, por entender que ha sido pospuesto a Juan Francisco García Moreno, Agustín Paz Rodríguez, Aquilino Meneses Sánchez, Juan Sampol Ferrer y Luis Camacho Almodovar.

Examinados los expedientes personales de los interesados:

Resultando que el recurrente tomó posesión de su primer destino el día 22 de Junio de 1905, reuniendo el 30 de Junio último un total de servicios de diez y ocho años, once meses y diez y nueve días, y que por la aplicación del Real decreto de 2 de Octubre de 1922 obtuvo el ascenso a la clase de Portero segundo, que actualmente ocupa, como igualmente sus compañeros Agustín Paz Rodríguez, Aquilino Meneses Sánchez, Juan Sampol Ferrer y Luis Camacho Almodovar, contra los que reclama:

Resultando que el Juan Francisco García Moreno, contra el que también reclama, obtuvo su ascenso a la clase de Portero primero por Real orden de 19 de Mayo de 1923, con la antigüedad de 12 del propio mes, pasando a ocupar el cargo de Portero mayor por Real orden de 11 de Agosto siguiente, dictada de conformidad con lo que

previene el párrafo segundo del artículo 94 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Resultando que Agustín Paz Rodríguez, Aquilino Meneses Sánchez y Luis Camacho Almodovar se posesionaron, respectivamente, de sus destinos con fecha 1.º de Marzo de 1890, 9 de Marzo de 1897 y 19 de Diciembre de 1904, con un total de servicios, al 30 de Junio último, de treinta y cuatro años y cuatro meses el primero; veintisiete años, tres meses y veintidós días el segundo, y diez y nueve años, cinco meses y quince días el tercero; todos con un cómputo mayor que el reclamante:

Resultando que Juan Sampol Ferrer tomó posesión de su primer destino el día 1.º de Noviembre de 1896, a propuesta del Ministerio de la Guerra, previo concurso, verificado con arreglo a las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su ejecución:

Considerando que el apartado a) del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Mayo del corriente año, preceptúa la ordenación del personal subalterno en el escalafón general en dos grupos, concediendo preferencia a los nombrados con anterioridad a la ley de 10 de Julio de 1885 y a los que tengan su nombramiento con sujeción estricta a esta ley, como ocurre al Sampol Ferrer:

Considerando que los que constituyen el segundo grupo han de ser clasificados por categorías y dentro de ellas por antigüedad en la misma, y, en caso de ser ésta igual, por el mayor tiempo de servicios como Portero, Mozo u Ordenanza, razón por la que el Juan Francisco García Moreno, Portero primero desde el 19 de Mayo de 1923 y Portero mayor, por libre elección del Ministro, según Reglamento entonces vigente en Fomento, desde el 12 de Agosto del mismo año, ha de figurar necesariamente el primero por razón de su categoría en el escalafón parcial definitivo de Fomento:

Considerando que los otros de igual clase contra quienes recurre por el lugar que se les asigna, si bien tienen la misma antigüedad que el José Fernández García, cuentan mayor tiempo de servicios al Estado en el propio Departamento ministerial, por virtud de lo cual han de precederle de conformidad con lo que previene el artículo 1.º de la Real orden de 6 de Mayo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar tal petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Porteros terceros don Pedro Ramírez y Trujillo, D. Ramón Sanmartín Gallego y D. Antonio Morera y Rodríguez, afectos al servicio de Telégrafos, que habían renunciado al ascenso al empleo inmediato superior, con fechas 23 de Septiembre de 1922, 31 de Enero de 1923 y 16 de Diciembre de 1922, respectivamente, en virtud del derecho que les concedía el artículo 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, y que solicitan se les ascienda al empleo inmediato superior a que renunciaron, por haber transcurrido el plazo que marca dicho artículo 32:

Resultando que, según los informes de la Dirección general de Telégrafos, los tres Porteros citados han permanecido en situación de renuncia al ascenso durante el plazo de un año que señala el tan repetido artículo 32 del Reglamento orgánico de Telégrafos:

Considerando que las disposiciones citadas sobre subalternos por el Directorio Militar determinan las normas por las que ha de regirse esta clase de personal, y derogan aquellas que están en pugna con las recientemente dictadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede acceder a lo solicitado por los Porteros terceros D. Pedro Ramírez y Trujillo, D. Ramón Sanmartín y Gallego y D. Antonio Morera y Rodríguez, por estar determinada en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Febrero de 1924 la forma en que han de concederse los ascensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmos. Sres. Habiendo surgido algunas dudas acerca de la interpreta-

ción y alcance del artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio último, que, al declarar disuelta la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, confiere al Director general de la Deuda y Clases pasivas las facultades que, tanto a la misma como a su Presidente, otorga la ley de 27 de Julio de 1918, y con el fin de que se apliquen y cumplan debidamente los preceptos del Reglamento de 30 de Diciembre siguiente, dictado para la ejecución de dicha ley, en relación con la de 16 de Julio de 1887, en cuanto lo permita y consienta el cambio del organismo que el expresado Real decreto establece,

S. M. el REX (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Sr. Subsecretario de Hacienda y lo informado por el de Instrucción pública y Bellas Artes, y como aclaración a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio último, se ha servido disponer:

1.º Los derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario se seguirán regulando por las leyes de 16 de Julio de 1887 y 27 de Julio de 1918, tramitándose los expedientes por la Sección correspondiente y resolviéndose por el Director de la Deuda y Clases pasivas, y previo informe de la Abogacía del Estado, en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Junio último.

2.º Los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos de primera instancia dictados por dicho Centro, se tramitarán y resolverán por el Tribunal Económico-administrativo Central, el cual pedirá informes, si lo juzga necesario, a la Dirección de Primera enseñanza, por tratarse de asuntos cuya competencia le esté atribuida por las disposiciones que regulan esta materia.

3.º Las Secciones de Primera enseñanza vendrán obligadas a tramitar todos los expedientes, a facilitar cuantos datos se les pidan por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y a notificar y entregar a los interesados las certificaciones de reconocimiento de sus derechos, expedidas por dicho Centro, del cual dependerán en esta clase de asuntos.

Además seguirán prestando los servicios de Contabilidad que el expresado Reglamento les impone y, por consiguiente, vendrán obligadas a acatar y obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de

ese Centro relacionadas con dicho servicio.

4.º Se autoriza al Director general de la Deuda y Clases pasivas para que, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas, dicte cuantas instrucciones considere necesarias en relación con los servicios que la Ley y Reglamento de Derechos pasivos del Magisterio encomienda a la suprimida Junta; disponiendo la cancelación de fianzas de los habilitados, su constitución y ampliación en la forma que estime más conveniente a los fondos pasivos del Magisterio y prescribiendo las normas que hayan de aplicarse en la formación de nóminas y rendición de las cuentas de habilitación correspondientes.

5.º En tanto que el personal afecto a la suprimida Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario y el archivo de sus expedientes y cuantas puedan instalarse en el edificio que ocupa la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, realizando para ello las obras necesarias, continuarán en los locales que actualmente tiene arrendados.

A este efecto, se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que siga abonando los alquileres que satisfacen en la actualidad y disponga los gastos de material y demás con arreglo a lo determinado por el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918 y Real orden de 8 de Julio de 1921, excepción hecha de los gastos de representación del Presidente de la Junta y dietas de los Vocales, que quedan suprimidos, destinándose la parte necesaria de su importe a los gastos que ocasionen la cancelación de los depósitos de valores y la constitución o transferencia de otros nuevos, por virtud de la actual organización, al cambio de modelación y texto de los impresos y a los de traslado de local, si tuviere lugar durante el ejercicio presente, confirmándose el crédito ya autorizado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con cargo a los intereses que produzcan el capital de reserva depositado en el Banco de España en valores del Estado.

6.º El Jefe de la Sección de Contabilidad de derechos pasivos someterá a la aprobación del Director general de la Deuda y Clases pasivas, con la propuesta del Oficial del Negociado y su conformidad, previo el examen de los libros y documentos a su cargo, todas las cuentas pendientes de examen en la actualidad y las que

se rindan en lo sucesivo, destinando al efecto el personal de plantilla y los auxiliares que vienen prestando sus servicios en esa Sección de Contabilidad.

7.º Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de derechos pasivos de 30 de Diciembre de 1918 y el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio último, la cuenta general del año anterior se aprobará por el Ministerio de Hacienda y se publicará en la GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento del Magisterio la inversión dada a los fondos recaudados por descuentos a los Maestros y la subvención del Estado.

8.º La Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes continuará librando por dozas partes, a favor de los derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, el descuento del 6 por 100 sobre el total importe de las plantillas del Magisterio que figuran en el presupuesto de 1924-25, y la subvención que para ese fondo figura asimismo en el capítulo 5.º, artículo 2.º de la Sección 7.ª del presupuesto.

A este efecto, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas reclamará de la Primera enseñanza la orden oportuna para que tenga lugar la expedición de los oportunos mandamientos a la Tesorería Contaduría Central, cuya dependencia entregará al Director general de la Deuda y Clases pasivas o el Jefe de Contabilidad en quien delegue la firma del libramiento un cheque con la siguiente indicación: "Para su abono por el Banco de España en la cuenta corriente de derechos pasivos del Magisterio"; y

9.º En armonía con lo prevenido en el artículo 10 de la ley de 27 de Julio de 1918, por los funcionarios que al efecto designen las Subsecretarías de Instrucción pública y Hacienda se practique una liquidación justificada para demostrar la cuantía exacta de los débitos que puedan resultar a favor de los fondos existentes de los derechos pasivos del Magisterio, a fin de que en su vista pueda arbitrar los créditos precisos para, en su caso, salvarlos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, por haber sido aceptada en Real orden de 3 del corriente la dimisión que presentó el que anteriormente lo desempeñaba, D. Rafael Sánchez Mazas, y siendo necesario, al proceder a su provisión, que el que resulte nombrado reúna las mayores garantías de idoneidad, atendiendo a las delicadas funciones que ha de desempeñar, no sólo al frente de esa Secretaría, sino también, entre otras, como Secretario de la Junta de Jefes de ese Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida plaza de Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria sea provista por concurso, con arreglo a las bases siguientes:

Los concursantes tendrán que tener terminada la carrera de Licenciado en Derecho, Ingeniero industrial o Profesor mercantil, siendo preferidos de entre ellos los Secretarios en propiedad o adjuntos, Vicesecretarios y funcionarios de los Consejos y organismos consultivos del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria; los Catedráticos o Auxiliares de Centros oficiales con méritos adquiridos oficialmente en Congresos internacionales sobre materias administrativas o que hayan sido comisionados por el Estado para hacer estos estudios.

Las instancias, con los justificantes de los méritos que se acrediten, serán presentadas en la Oficialía mayor de ese Ministerio en un plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y el nombramiento de Secretario se hará conforme a la propuesta unipersonal que elevará el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria a V. I. como Jefe del Departamento, después de discutirse en el pleno las condiciones de cada solicitante y sin que el nombrado adquiriera ningún derecho ni la consideración de funcionario público, al igual que el resto del personal del mismo Consejo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1924.

MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION
Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 Mayo del mismo año.)

Número 11

I.—Peticionario: D. Francisco Nerecan Zelaya.

II.—Industria: Fotolitografía.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación de Alemania de la siguiente maquinaria:

1.º Máquinas fotomecánicas, procedentes de Falz y Verner, de Leipzig.

2.º Idem rotativas litográficas de Vogtlandische Maschinen Fabrik Plauten.

3.º Ocho motores eléctricos especiales, juntamente con los dispositivos eléctricos para cambio de colores, de procedencia igual que la anterior.

4.º Máquinas complementarias para cortar, doblar papel, preparar colores, lavados de rodillos, etc., procedentes de Hugo L. Emerich Bergen y Cebruder Brehmer, de Leipzig.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 8 de Septiembre de 1924.— El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Baldomero Bocuete Lobos, hijo de Manuel y de Manuela, de cuarenta y cinco años, natural de Ardemil, partido de Orenes

(La Coruña), ocurrido el 20 de Junio de 1924; Luis Luna, ocurrido el 11 de Noviembre de 1924, y Antonio Estopin, ocurrido en 1.º de Julio de 1924. Madrid, 3 de Septiembre de 1924.— El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Cienfuegos participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Crescencio Gómez Belver, natural de Chilla (Valencia), hijo de Pedro y de Isabel, ocurrido el 27 de Junio de 1924.

Madrid, 2 de Septiembre de 1924.— El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera y segunda quincena del mes de Julio de 1924.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Daniel Romero Abril, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Granada.....	2.000
D. Luis Martos y Marco, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Enrique García Lajara, Jefe de Negociado de primera clase, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.	6.400
D. José María Pereda Barreiro, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Grense.....	1.800
D. Francisco Pagés Belloc, Catedrático numerario de Facultad. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Sevilla.....	9.600
D. Juan Torres Sánchez, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Santander	6.400
D. José Bauscauli Martínez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Valencia	1.950

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
D. Julián Revilla Martín, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Guipúzcoa.....	1.200	ma, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Lugo.....	3.000	Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. Ildefonso Monmeneu y López Reinosa, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Madrid.....	5.600	D. Victoriano de la Riva y Gómez, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Vizcaya.....	4.000	D. Pedro Martín Jiménez, Suboficial del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Málaga.....	1.600
D. Carlos Gavilá Boller, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Madrid.....	2.000	D. Daniel Blanco Garrido, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Valladolid.....	4.800	D. Francisco Alba González, Portero cuarto de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Cádiz.....	2.000
D. Ramón Martínez Martínez, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Orense.....	8.800	D. Marcial Rodríguez Rodríguez, Fiscal electo de la Audiencia territorial de Cáceres. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Las Palmas (Canarias).....	10.240	D. José Álvarez Martín, Sobrestante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Málaga.....	3.600
D. Miguel Marcelino Valbona y Solá, Jefe de Centro de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Barcelona.....	8.000	D. Juan González y Murciano, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Tarazona.....	5.600	D. Pedro Serrano Cornado, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Antonio Arcos Robledo, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Granada.....	2.000	D. Severiano López Canal, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Madrid.....	3.000	D. Francisco Martínez Girón, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Cádiz.....	8.000
D. Juan Rodríguez Pol, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por La Coruña.....	1.200	D. Manuel González García, Auxiliar primero de Estadística. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Madrid.....	2.500	D. Luis de la Serna y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de pesetas 10.250 anuales, 4/5 de 12.800, por Alicante.....	10.250
D. Juan Gualberto López Cruz, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800	D. Pedro Cabero Zarzuela, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800	D. Braulio de la Colina y Cagigal, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Santander.....	4.000
D. Santos Arias de Miranda y Berdugo, Jefe de Negociado de primera clase de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 2/5 de 10.000, por Madrid.....	4.000	D. Isidro Pastrana Martínez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Barcelona.....	1.950	D. Salustiano Alonso de la Viesca, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de pesetas 6.400 anuales, 4/5 de 8.000, por Santander.....	6.400
D. Bernardino Sáez Serrano, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 750 pesetas anuales, 3/5 de 1.200, por Valencia.....	750	D. Miguel Tudón Peko, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona.....	1.800	D. Luis Vázquez de Parga y de la Riva, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Ramón Martínez del Prado, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de pesetas 1.800 anuales, 3/5 de 3.000, por Oviedo.....	1.800	D. Francisco Cubero y Pariente, Capataz de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Jaén.....	2.100	D. Camilo Antolí Romero, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 500 pesetas anuales, 2/5 de 1.250, por Valencia.....	500
D. Gonzalo Espinola de Le-		D. Emilio Hernández Navarro, Torrero primero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Oviedo.....	4.000	D. Luis Justo Sánchez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos. Se le concede	

	Pesetas.
el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Ricardo Prats y Baladas, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Tarragona...	2.400
D. Antonio Cotta Barea, Fiscal de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 17.240, por Madrid.....	12.000
D. Vicente Zaragoza y Forner, Portero tercero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Valencia.....	1.800
D. José Quiros Garcia, Portero cuarto de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de pesetas 1.500 anuales, 3/5 de 2.500, por Cádiz.....	
D. Gregorio Sutil Rollan, Portero cuarto de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de pesetas 1.500 anuales, 3/5 de 2.500, por Salamanca.	1.500
D. José Plaza Hernández, Portero tercero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de pesetas 2.400 anuales, 4/5 de 3.000, por Cáceres.....	2.400
D. Juan Estrada Osuna, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Cádiz.....	1.200
D. José Conejos P'ocón, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 8.700 pesetas anuales, 4/5 de 10.900, por Castellón.....	8.700
D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Madrid.....	4.800
D. Ramón Alvarez Losada, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Madrid.....	2.400
D. Rodolfo Gelabert y Viana, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	12.000
D. Rafael Cavánillas y Vicente, Delineante mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anua-	

	Pesetas.
les, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
<i>Importan las jubilaciones...</i>	260.830
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Elena y doña Milagros Villalba de la Corte y Fernández, huérfanas de D. Joaquín, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se las concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500
Doña Francisca Manjarrés y Prez de Junquito, huérfana de D. Ramón, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.875
Doña Inés Milca y Disdier, viuda de D. Francisco, Interventor que fué de línea de ferrocarriles. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Málaga.....	1.500
Doña Juana Alonso Zavala, viuda huérfana de don Juan, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, por Madrid.....	3.125
Doña Angela y doña Amalia González Basada y Jalón, huérfanas de D. Sabino, Gobernador civil que fué. Se las concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Pontevedra.	1.500
<i>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....</i>	9.500
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Francisco Esteban Moreno, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.	900
D. Gregorio Tejero Núñez, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 360 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	360
D. José Casado Franco, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	540
<i>Importan las pensiones de los obreros retirados de Almadén.....</i>	1.800
PENSIONES REMUNERATORIAS DEL ESTADO.	
D. Tomás Rodríguez de la	

	Pesetas.
Iglesia. Subdelegado de Farmacia del distrito de Huéscar (Granada). Se le concede la pensión vitalicia del Estado de 800 pesetas anuales, por Granada.....	800
<i>Importan las pensiones remuneratorias del Estado.</i>	800
PENSIONES DE MONTEPIOS	
Doña Justa Navarro Lorenzo, viuda de D. Alfredo Roy Nis, Maestro de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Logroño, de.....	833,33
Doña Carmen Alcázar Charlán, viuda de don Juan Antonio Llopis Martínez, Auxiliar de primera clase de Administración en la Dirección general de Estadística. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Carmen Blasco Sola, viuda de D. Luis Suárez Vázquez, Portero mayor del Ministerio de Estado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.500
Doña María Bosacoma Parroni, viuda de D. Emilio Salas Planas, Oficial segundo de Administración del Ministerio de Fomento. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Gerona, de.....	1.333,33
Doña Inés D'Ochaberriague y Sánchez Ocaña, viuda de D. Juan de la Cámara y Cuadros, Jefe de Negociado de tercera clase del Consejo de Instrucción pública. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Encarnación de la Puente Carretero, viuda de D. Blas Muñoz Galindo, Portero Mayor del Ministerio de la Guerra. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.100,00
Doña Dolores Medina Torres, viuda de D. Mariano Falero Agustín Ledesma, Oficial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.133,33
Doña Dolores Pérez y Alcalá del Olmo, huérfana de D. Rafael, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña Feliciano Alcalá del Di-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
mo y Ramos, en la pensión de Montepío de Ministerios, por Málaga, de	1.250	sus hijos y entenada, por Baleares, de.....	950	Prisioncs. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	250
D. José y doña Carmen Orol Alonso, huérfanos de don Andrés Orol y Domenech, Oficial de primera clase del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña María de los Angeles Alonso Sánchez, en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000	Doña Carmen Domenech Rodríguez, viuda de don Aniceto Aznar Maciá, Ingeniero mecánico con categoría de Jefe de Negociado de primera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de...	2.000	Doña Teresa Elio Heredia, viuda de D. José María Facs Celleruelo, Secretario de la Audiencia provincial. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825
Doña Josefa y doña María Purificación Fabret y Ortega, huérfanas de don Ignacio Fabret y San Vicente, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	2.000	Doña Juliana Sánchez Velasco, viuda de D. Florencio Charlés Herrero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	2.000	Doña Manuela Eciolaza Irizar y Sor Enriqueta Soto y Ortuño, viuda y huérfana de D. Luis Soto López, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825
Doña Florentina Cuesta Postigo, viuda de D. Julián Pérez Blasco, Portero cuarto del Ministerio de Ultramar. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500	Doña Consuelo Valls Tablada, viuda de D. Joaquín Losada Gutiérrez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de.....	1.425	Doña Nieves Mollor Tomás, viuda de D. Alejandro Grijalbo Hornilla, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.....	750
Doña Dolores Sempere Fuster, viuda de D. Antonio Mateo Arias, Topógrafo, Auxiliar mayor de Topografía, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750	Doña Margarita, D. Ricardo, doña María Concepción y doña María de los Dolores Garcés y López, huérfanos de D. Tomás Genaro, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425	Doña Dolores Sánchez Lis, viuda de D. Ildefonso Casas y Bauza, Oficial quinto de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	375
D. Agustín Miró y Requena, huérfano de D. Remberto, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña Carmen Requena y Hernández, en la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	1.125	Doña Francisca Peral Roldán, viuda de D. Félix Manuel Peral y Ferrari, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Almería, de.....	1.500	Doña Mercedes Estarellas Pere, viuda de D. Andrés Roselló Panual, Oficial tercero de Administración civil del Ministerio de la Gobernación. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	750
Doña Josefa Carporó González, viuda de don Eduardo de Mena y Antón, Oficial segundo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Zamora, de.....	1.150	Doña Francisca Martínez Alvarez, viuda de don Francisco García Gallardo, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	625	Doña María y D. Onofre María Sancho y Adrover, huérfanos de D. Jaime, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	750
Doña Manuela Sánchez Gallego y doña Natalia y doña Purificación Ferrer y Pérez, viuda y huérfanas de D. Bartolomé Ferrer e Iturriaga, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Huelva, de.....	1.187,50	Doña Micaela Bonany Vargas-Machuca, viuda de D. Diego Ramírez Cervelinas, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750	Doña Josefa Buet López, huérfana de D. José María, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Josefa López Martínez, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	625
Doña Catalina Ballester Vidal, viuda de D. Francisco Berger y Reynés, Torrero segundo de Faros. Se la concede la pensión íntegra de Montepío de Correos, que se la otorgó en coparticipación con		Doña María Carrera Horrelano, viuda de D. Antonio Díez Vivanco, Jefe de Negociado de primera clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	1.500	Doña Aurea Vilela Pereira, viuda de D. Vicente Pazos Barral, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	500
		Doña Virginia Delgado Flores, viuda de D. Pedro Alejandrino Rubio Abejaro, Auxiliar primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de.....	625	Doña María de la Paz Suárez Valdés y Díaz, viuda de D. Manuel Avelló y Suárez Valdés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Burgos. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.250
		Doña Isidora García Navarro, viuda de D. Antonio Rodríguez y Fernández, Vigilante del Cuerpo de		Doña Isabel Vargas Guendiaín, huérfana de	

	Pesetas.
D. Juan, Alcaide de la Aduana de Irún. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Mauricia Guerendiain y Aguinaga en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña Felisa Madrid Arinas, viuda de D. Daniel Martín Pérez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Teodora Martínez Gutiérrez, viuda de don Isidro Centenera García, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión, por Guadaiajara, de.....	1.000
Doña Emilia Moreno Blanco, viuda de D. José González Piedra, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión, por Oviedo, de.....	2.250
Doña Valeriana Alvarez Jiménez, huérfana de don Simeón Alvarez Benito, Auxiliar de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión, por Soria, de.....	500
Doña María del Carmen Alvarez Rodríguez, viuda de D. Félix Plá Renés, Jefe de Negociado de tercera clase de Aduanas. Se la concede la pensión, por Valencia, de.....	500
Doña María Blanca Gómez, viuda de D. Arturo Santos Trellés, Jefe de Prisión preventiva de primera clase. Se la concede la pensión, por Orense, de.....	1.000
Doña Julia Calzada Fernández, viuda de D. Lino Torija Madrefas, Jefe de Negociado de primera clase de Aduanas. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	2.000
Doña Emilia González Muñoz, viuda de D. José Torres Losada, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión por Jaén, de.....	1.000
Doña María Feixas Senats, viuda de D. José Serra Oliva, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión por Gerona, de.....	1.000
Doña Benita Martínez Casals, viuda de D. José María Ruiz y Dalmares, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión por Zaragoza, de.....	1.500
Doña Josefa Jiménez Olori, viuda de D. Pedro Sierra Calatayud, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión por Córdoba, de.....	1.250
Doña Eusebia Sáez Blay,	

	Pesetas.
viuda de D. Balbino Al-tuna Arroyo, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión por Madrid, de.....	1.000
Doña Rafaela Gero Méndez, viuda de D. Rafael Sofiano Pedraza, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión por Córdoba, de.....	1.000
Doña Talía Martínez Villar, viuda de D. Felipe Simón Martínez, Ingeniero mecánico de la Dirección de Ferrocarriles, Jefe de Negociado de primera clase. Se la concede la pensión por Burgos, de.....	1.500
Doña Soledad de Illana González, viuda de don Tomás de Arcos Flores, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión por Sevilla, de....	1.000
Doña Atilana Sanz Rey, viuda de D. Manuel Gómez Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión por Madrid, de.....	1.000
Doña Pilar Olos Sarrasi, viuda de D. Pedro Secorun Barrabe, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión por Murcia, de.....	1.500
Doña Dolores Vega y Vega, viuda de D. Francisco Pérez Nogueira, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión por Madrid, de.....	1.000
Importan las pensiones de Montepíos	
	60.020,81
REMUNERATORIAS	
Doña Paula, doña Antonia y D. Carlos Enríquez Hernández, huérfanos de D. Carlos Enríquez Contra, Médico fallecido de epidemia. Se les concede derecho a suceder a su madre doña Paula Hernández del Corral en la pensión remuneratoria por Madrid, de.....	1.100
Importa la pensión remuneratoria	1.100
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Lucrecia Eladia Engracia Pelegrini Cabrera, huérfana de D. Pedro Celestino Pelegrini de los Santos, obrero de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión de gracia, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña Inocencia y doña Mar-	

	Pesetas.
ta Madroñero Núñez, huérfanas de D. Leoncio Madroñero Pérez, obrero de las Minas de Almadén. Se las concede la pensión de gracia, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña María del Rosario Josefa Sánchez Aparicio v Nieto, huérfana de don Justo Sánchez Aparicio del Rey, obrero de las Minas de Almadén. Se la concede la pensión de gracia, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña Balbina Vega Díaz-Jorge, viuda de D. Ceferino Casasola de la O., obrero de las Minas de Almadén. Se la concede la pensión de gracia, por Ciudad Real, de.....	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	
	730
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Rita Costa Botella, viuda de D. José Baeza Baró, Portero del salón del Senado, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.200 pesetas, por Alicante.....	366,65
Doña María Encarnación Díaz Serrano, viuda de D. Félix Ramos Gil, Capataz de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Málaga.....	304,16
Doña Francisca Nadador Toledano, viuda de don Ramón Brea Feijó, Mozo del Almacén de materiales de la sección de Moneda de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 2.190, por Madrid.....	305
Doña Josefa Puyol Nevot, viuda de D. José Obac Rivera, Acequero de segunda clase del Canal de Aragón y Cataluña. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.098,75 pesetas, por Huesca.....	349,75
Doña Carmen Martínez López, viuda de D. Victoriano Flores Ayora, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas, por Zaragoza....	166,65
Doña María Lloré Muñiz, viuda de D. José Bazán García, Agente de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respec-	

	Pesetas.
to de 1.200 pesetas, por Barcelona	200
Doña Josefa Mendizábal Insausti, viuda de D. Timoteo San Antonio Abad, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas, por Guipúzcoa	200
Doña Librada Martín Carrasco, viuda de D. Francisco Muñoz Salas, Portero tercero de Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Vizcaya.....	500
Doña Francisca Martínez Parrilla, viuda de don Emeterio Rubio Delgado, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Cuenca.....	243,33
Doña Concepción López Lumbreros, huérfana de D. Antonio López Moreira, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Lugo	243,33
Doña María Gómez Gilbert, viuda de D. Pedro Sánchez Ristaro, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Almería.....	243,33
Doña Nicolasa Hillora Sungas, viuda de D. Leoncio Rayo Villeles, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas, por Zaragoza	583,32
Doña Susana Poñaranda López, viuda de D. Mauricio Toboso Martínez, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Albacete....	243,33
Doña Consuelo Castro Santos, huérfana de D. Espiridión, Portero tercero de Instrucción pública. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Barcelona	500
Doña Feipa Lorena Lafon, viuda de D. Mariano Nuer Megallón, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Teruel	243,33
Doña Emilia Martínez Valdo, viuda de D. Eusebio	

	Pesetas.
Puerta y Carro, operario de segunda de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Madrid	333,32
Doña Juana Vadillo López, viuda de D. Félix Barrio Barrio, Subguarda de Montes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Soria.	304,16
Doña Amparo Vila Vicente, viuda de D. Ildefonso García Muñoz, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Barcelona	304,16
Doña Manuela Marimón Miralles, viuda de don Carlos Miralles Forner, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Castellón	243,33
<i>Importan las mesadas por una sola vez.....</i>	<i>5.937,17</i>

Segunda quincena del mes de Julio de 1924.

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Doña María del Carmen y doña María de los Dolores Melgar y Alvarez Abreu, huérfanas de don Juan, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.500
Doña Manuela Vázquez Graña, viuda de D. Joaquín Yuste y Ponte, Torrero segundo de Fatos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por La Coruña, de.....	550
Doña Matilde Serra Calabuig, huérfana de D. José, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Matilde Calabuig Vila, en la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de	2.000
Doña Concepción Ruiz Ramírez, viuda de D. Manuel de la Prada y Díez, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de	1.150
Doña Inocencia Parrilla Vinagre, huérfana de D. Vicente, Oficial primero del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la de-	

	Pesetas.
clara con derecho a suceder a su madre, doña Inocencia Vinagre y Rubio, en la pensión de Montepío de Correos, por Badajoz, de.....	950
Doña María del Pilar Rodríguez Rubio, viuda de D. José Sandoval Espigares, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de.....	2.000
Doña Isidora Napoleón Abaurre, viuda de D. Telesforo Escudero Calvo, Escribiente primero de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	550
Doña Emilia García y Barberá, viuda de D. Santos Lozano León, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Jesusa Ferreiro y Núñez, viuda de D. Emilio Miranda Cambón, Oficial primero del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por La Coruña, de.....	1.425
Doña Abdona Rufina Gómez Ramírez, viuda de D. Pedro Soriano Yagüe, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de..	1.425
Doña Luisa Berechal Casanovas, huérfana de don Francisco, Oficial quinto de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	375
Doña Carmen de la Rosa Barranco, viuda de don Simón Segundo Pérez, Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Girona, de	750
Doña Juana Bautista Salvador Paubel, viuda de D. Mónico de Osa Bachiller, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	375
Doña Carmen de Vargas Machuca y Muñoz, huérfana de D. Rafael, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de	625
Doña Andrea Bonome Eliris, viuda de D. Manuel Vázquez Pereira, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase del Cuerpo	

	Pesetas.
de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.....	375
Doña Teresa Aguilar Basó y doña Joaquina Salido Carabaña, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Ramón Salido Medina, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	312,50
Doña María y doña Luerencia Alvarez Morello, huérfanas de D. Pedro, Oficial primero de Hacienda. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	583,32
Doña Josefa Fernández Correa y doña Ester y doña Adelina Macías Fernández, viuda y huérfanas, respectivamente, de don Lorenzo Macías Tejero, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por León, de.....	875
Doña Hilda Falce Bayard, viuda de D. Rafael Mitjana, Ministro de España en Estocolmo. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750
Doña Primitiva Prieto García, viuda de D. Miguel López Iglesias, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625
Doña Adelaida Rodríguez Sesmero, viuda de D. Valentín Ozániz y Ostolaza, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se la rehabilita en la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	1.125
Doña María del Carmen Serra y Ros, viuda de don Manuel Collazos Paz, Agente de Vigilancia, jubilado. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	666,66
Doña María López Argüello, viuda de D. César Iglesias Vicente, Ingeniero Jefe de segunda clase afecto al Distrito minero de Palencia. Se la concede la pensión, por Valladolid, de.....	2.500
Doña Parocinio Bermúdez Robles, viuda de D. Juan José Hernández Navarro, Torrero mayor de Faros, jubilado. Se la concede la pensión, por Granada, de.....	833,33
Doña Dolores Blanco Gómez, viuda de D. Agustín Arias Arrás, Sargento de Seguridad. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000

	Pesetas.
Doña Ana María Nieto Pacheco, viuda de D. José Sedeño Vázquez, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión, por Málaga, de.....	1.250
Doña Julia Vallejo Sánchez, viuda de D. José Aguado Gracia, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara. Se la concede la pensión, por Guadalajara, de.....	1.750
Doña Agueda Valero Sanz, viuda de D. Teófilo López Gordián, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Aldegunda de la Iglesia Herrero, viuda de don Gustavo La Iglesia García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.750
Doña Petra Eguren y Landá, viuda de D. Esteban Barrada y Miriaya, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión, por Toledo, de.....	1.000
Doña Luisa de Pineda y Sánchez Ocaña, viuda de D. Jesús Cancillo y Eriones, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado. Se la concede la pensión, por Valencia, de.....	1.875
Doña Carolina Gros Cantallaps, viuda de D. Rafael Luna y Vila, Delinante de Obras públicas con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.500
Doña Eloísa Díaz López, viuda de D. Joaquín Sastón de la Torre, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Avila. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	2.600

Importan las pensiones de Montepíos 38.870,81

REMUNERATORIAS

Doña Rosa Alonso, D. Pedro, doña Victoriana y doña Encarnación Sánchez Alonso, viuda y huérfanos de D. Mauricio Sánchez Morcno, Guardia primero de Seguridad, fallecido en actos de servicio. Se les concede la pensión remuneratoria, por Barcelona, de...	3.000
---	-------

Importan las remuneratorias 3.000

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Rosa González, viuda de D. Miguel Suá-

	Pesetas.
rez González, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por León.....	243,33
Doña María Rodríguez Martínez, viuda de D. Juan Antonio Parici Quiles, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Valencia....	243,33
Doña Antonia Vidal y Laforga, viuda de D. Angel España, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.400 pesetas, por Barcelona.....	400
Doña Antonia Catoira Otuna, viuda de D. Miguel Serrano, Subguarda de Montes del Distrito forestal de Pontevedra. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Pontevedra.....	304,16
Doña Buenaventura Folla Fraga, viuda de D. Nicasio Maccira Sánchez, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por La Coruña.....	243,33
Doña Manuela Ocampo Pereira, viuda de D. Domingo Antonio Fernández Orge, Subguarda de Montes del Distrito forestal de Pontevedra. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Pontevedra.....	304,16
Doña Esperanza Pereda Ruiz, viuda de D. Dionisio López Isla, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Burgos.....	243,33
Doña Agustina Frañero, viuda de D. Agustín Clares Abellanas, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Huesca.....	243,33
Doña Ramona Varela Balboa, viuda de D. Juan Sánchez Rodríguez, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por La Coruña.....	243,33
Doña Alejandra Lázaro Alonso, viuda de D. Pascual Gator Alonso, Capataz de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervi-	

	Pesetas.
vencia, al respecto de pesetas 1.825, por Zaragoza	304,16
Doña María Gómez, viuda de D. Manuel Porto Vega, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Pontevedra.	243,33
Doña María García Huerta, viuda de D. Luis Píñango Sánchez, Portero segundo de la Escuela de Bellas Artes, en Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas, por Barcelona....	583,33
Doña Josefa Fernández Ruiz, viuda de D. Julián Mota Rodríguez, Peón caminero del Estado. Se le conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo	243,33
Doña Justa Chico Martín, viuda de D. Nicolás de la Fuente Martín, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Valladolid	243,33
Doña Benedicta Agueda Carrasco, viuda de D. Mariano Jiménez Sánchez, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo.....	243,33
Doña Mariana Cantelar Recio, viuda de D. Benigno Rico Gómez, Capataz de entrada, de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo	243,33
Doña Francisca Borrego y Leal, viuda de D. José Naveda Duce, Capataz primero de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pese-	

	Pesetas.
las, por Las Palmas (Canarias)	500
Doña Victoriana Azaña Mora, viuda de D. Vicente Meregil Ortiz, Peón caminero de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo	243,33
Doña Dolores Aleu Rufus, viuda de D. José Martínez Torelló, Portero segundo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas, por Barcelona	583,33
Doña María de la Concepción Sánchez, viuda de D. Manuel Gallego Fernández, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo	243,33
Doña Carmen Morello López, viuda de D. Francisco Montalvo y Enriquez, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Barcelona	400
Doña Dolores Frías Segovia, viuda de D. Juan Clemente Alcoba, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Barcelona.....	400
Doña Ascensión Cabrejas López, viuda de D. Angel Alhambra Peña, Portero segundo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Valencia	500
Doña Dolores Espartera Gutiérrez, viuda de don Antonio Rodríguez Ortega, Portero quinto de	

	Pesetas.
Hacienda, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Sevilla.....	200
Doña Saturnina Bilbao Chartesina, viuda de don Ignacio Amutio, Portero tercero, Pesador de la Aduana de Zumarra. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Guipúzcoa.	583,33
Doña Antonia Riera Jallés, viuda de D. Juan Salost Domenech, Médico Director de la Estación sanitaria de San Sebastián. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.200 pesetas anuales, por Alicante.....	700
Doña María García García, viuda de D. Julián Ocaña, Ordenanza primero de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 600 pesetas anuales, por Madrid.....	100

Importan las mesadas por una sola vez..... 9.025,76

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	230.330
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	9.500
Idem las pensiones de obreros retirados de Almadén	1.800
Idem las pensiones remuneratorias del Tesoro....	800
Idem las pensiones de Montepíos	98.891,62
Idem las pensiones remuneratorias	4.100
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	730
Idem las mesadas de supervivencia	14.962,93
Total.....	391.614,55

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S. Moisés Aguirre.